

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
BIENESTAR HUMANO CONSULTORES LIMITADA

INTÉGRATE A LA CALIDAD DE VIDA 2015

N° INT CHC 0865

En Santiago, a 01 de junio de 2015, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada por su Directora Ejecutiva, doña **ORIELE ROSSEL CARRILLO**, cédula de identidad N° 11.850.641-3, ambas domiciliadas en calle Alonso Ovalle N° 1180, Santiago, en adelante "Fundación Integra" o "Integra" y **BIENESTAR HUMANO CONSULTORES LIMITADA**, RUT 76.385.598-8, representada por don **FRANCISCO ANDRÉS LEZANA TOBAR**, cédula de identidad N° 16.393.345-4, ambos con domicilio en pasaje Futalelfu N° 3631, Conchalí, en adelante "la empresa", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. Fundación Integra contrata los servicios de la empresa para la implementación del proyecto "**Intégrate a la Calidad de Vida 2015**", en los establecimientos que identifique previamente Fundación Integra, en las distintas regiones y que considera sesiones de trabajo grupal, que incluyan actividad física y recreativa, con el fin de anticiparse y mitigar problemas de salud, contribuyendo al estudio de las enfermedades profesionales, además de aumentar el nivel de conocimiento de los trabajadores a través del concepto de autocuidado, reduciendo los problemas de salud asociados al trabajo.

La empresa proveerá los servicios contratados conforme al tenor de este documento, al contenido de su Propuesta denominada "**Intégrate a la Calidad de Vida 2015**" y los demás antecedentes proporcionados a Integra, que en su conjunto forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que la empresa declara conocer y aceptar.

SEGUNDA: DETALLE DEL SERVICIO. La empresa se compromete a efectuar como máximo 27 cursos de capacitación, a los equipos de Jardines Infantiles, Salas Cuna o Direcciones Regionales de Integra, de las regiones de Tarapacá, Antofagasta, Atacama, La Serena, Magallanes y Arica-Parinacota, que identifique el Área de Gestión de Beneficios y que se encuentren inscritos. Fundación Integra emitirá una orden de compra con la identificación de los establecimientos y el monto comprometido para la realización de los cursos.

El curso consiste en un **Taller de Actividad Física** que contempla 16 clases de trabajo grupal, de una hora de duración cronológica cada una, destinadas a actividad física y recreativa asociadas a prevención y manejo del estrés laboral mediante ejercicios en el puesto de trabajo. Fundación Integra proveerá a la empresa de un calendario de actividades, donde estarán especificadas las fechas y horarios de las 16 sesiones, comprometiéndose esta última a cumplir dicho calendario a excepción de fuerza mayor.

Los cursos que presenten un promedio de asistencia menor al 70% de las participantes inscritas, podrán finalizar anticipadamente, distribuyendo las horas restantes entre otros equipos con buena asistencia en la región.

Los servicios considerarán un Informe Final que incluya medios de verificación tales como fotografías y listas de asistencia, que informen sobre el desarrollo de la actividad y los resultados obtenidos en cada equipo de trabajo. Además, la empresa realizará la aplicación y sistematización de una encuesta de satisfacción proporcionada por el Área de Gestión de Beneficios.

TERCERA: PAGO DE LOS SERVICIOS. Fundación Integra pagará la suma líquida de **\$735.000.- (setecientos treinta y cinco mil pesos)**, por curso impartido según detalle de orden de compra.

El pago será efectuado al término de cada curso realizado y efectivamente finalizado y previa entrega y aprobación por parte de Integra del Informe Final al que se alude en la cláusula segunda.

El pago se efectuará contra la presentación de la respectiva factura aprobada por Integra, quien se reserva el derecho de objetar el contenido de la misma dentro del plazo de treinta días de recibido dicho documento.

CUARTA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO. Para asegurar el correcto y oportuno cumplimiento de los servicios contratados, la empresa deberá presentar una Boleta de Garantía Bancaria a la Vista o Vale Vista, a nombre de Fundación Integra, por la suma de **\$1.984.500 (un millón novecientos ochenta y cuatro mil quinientos pesos)**, que deberá tener una vigencia no inferior al día **09 de diciembre de 2015**.

Esta garantía se hará efectiva en cualquier momento, cuando a juicio exclusivo de Fundación Integra, el proveedor haya incumplido total o parcialmente, o haya retrasado el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas. Si el proveedor cumple con la entrega, incluso antes de los plazos pactados, la garantía se devolverá sólo a su vencimiento, a menos que Fundación Integra acceda voluntariamente a hacerlo.

QUINTA: VÍNCULO ENTRE LAS PARTES. Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia entre ellas, y que es su voluntad convenir una prestación de servicios reglada por el Código Civil, que en ningún caso puede ser asimilada a un contrato de trabajo.

Se deja expresa constancia que Integra no asume responsabilidad por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudiere afectar a la empresa o a su personal con ocasión del cumplimiento de este contrato.

SEXTA: PROHIBICIONES. La empresa no podrá delegar ni subcontratar la totalidad o parte del servicio que por este acto se le encomienda, sin la autorización previa y escrita de Fundación Integra.

Queda expresamente convenido además que la empresa no podrá ceder, transferir o traspasar total o parcialmente los servicios contratados, así como cualquier derecho que de ellos se derive o de los pagos y cobros que de ellos emanen.

El incumplimiento de estas obligaciones será causal suficiente para que Integra ponga término al presente contrato en forma inmediata y sin indemnización de ninguna especie.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que las actividades deberán desarrollarse entre el día **08 de junio de 2015** y el día **09 de octubre de 2015**.

Sin perjuicio de lo anterior, Integra se reserva el derecho de poner término de inmediato y en cualquier momento a este contrato, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno por parte de la empresa, si se produjeren deficiencias o retrasos imputables culposa o dolosamente a aquella, que pudieren afectar correcta ejecución del servicio con tratado.

Esta decisión será comunicada por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en este instrumento.

OCTAVA: PUBLICACIÓN. Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Para todos los efectos legales, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago y prorrogan competencia para ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



FRANCISCO ANDRÉS LEZANA TOBAR
REPRESENTANTE LEGAL
BIENESTAR HUMANO CONSULTORES LTDA.



ORIELE ROSSEL CARRILLO
DIRECTORA EJECUTIVA
FUNDACIÓN INTEGRA

